



RESOLUCION N° 238

"Por el cual se corrige un error formal en la Resolución No. 067 del 02 de enero de 2021"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCION PUBLICA DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial la conferida por el decreto 185 del 18 de mayo de 2020

CONSIDERANDO QUE:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2.3., dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que verificada la Resolución No. 067 del 02 de enero 2021 por medio del cual "Por la cual se acepta el desistimiento a unos docentes a ser trasladado en virtud del proceso ordinario de traslados y se toman otras determinaciones" se tiene que ciertamente hay un error de digitación en la fecha de expedición de la resolución, pues en vez de escribir 02 de febrero de 2021, se escribió 02 de enero de 2021.

Estos errores de digitación son simplemente formales en la medida en que su corrección no desnaturaliza el sentido material de la decisión, y por lo tanto son susceptibles de subsanar de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual es del siguiente tenor literal:

Artículo 45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.* (Subrayas fuera de texto)

En mérito de lo anterior

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el error formal de digitación en que se incurrió en la Resolución No. 067 del 02 de enero 2021: "Por la cual se acepta el desistimiento a unos docentes a ser trasladado en virtud del proceso ordinario de traslados y se toman otras determinaciones", en la fecha de expedición del acto administrativo, cuya escritura correcta es **02 de febrero de 2021**, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar este acto administrativo a los educadores POSADA ORDONEZ YANETH CECILIA identificado(a) con c.c. 45.483.194, MENDOZA PADILLA JAIRO ALONSO identificado(a) con c.c. 3.806.835, AGUSTIN LARA QUESADA identificado(a) con C.C. 72.430.760, FORTICH ARGUMEDO NEIDER IGNACIO identificado(a) con C.C. 73202208, ORLENY CACERES MORENO identificado(a) con C.C. 33.335.022.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco-Bolívar, a los ocho (08) días del mes de abril de 2021.

EMMANUEL VERGARA MARTÍNEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Revisó: Erick Castro - Jefe Oficina Jurídica (E)

Vo.Bo.: Jairo Andrés Beleño Bellid - Dirección Administrativa de Planta E.E.

Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)

Vo.Bo.: Lina Castro García - Contratista